



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO. +

de tiempos, Luismos, y fadigas, se su cargo, correspondiente a el año integro de mill setecientos, y cincuenta, importante el cargo, catorze mill, trescientos, veinte, y un reales, y diez mrs ^{per} _{1.}, y la data, un mill, dos reales, y diez y seis mrs; resultandole de alcance treze mill, trescientos, diez, y ocho reales, y veinte, y ocho mrs vellon; Por el informe, que en ella consta, de la Contaduría, a donde para este efecto se remitió, no resulta, ni expone reparo alguno a ella; Por lo que la Ciudad la aprobó, y acordó, que dho alcance se ponga en poder del Depositario de propios, con intervención de la Contaduría, donde se vuelva dha cuenta con testimonio de este acuerdo, para que se tenga presente en la general, se el cargo de dho ^{or} Administr. Depositario

El presente Secretario D. Joseph Rubio, manifestó a la Ciudad, que en la última residencia, que por el Sr. D. Miguel Maria de Nava, y Carreño, en virtud de real orden, se tomó a este Ayuntamiento, sus Capitulares, y Ministros; se le hizo, y a su Compañero, un cargo, por auerse entregado en la Escribanía ciertas cuentas, y no presentadas en Cavildo hasta que transcurrió algun tiempo, que le pareze fueror treinta días, de que resultó tomar los autos, y poder probar la indemnidad de los Escribanos, y que lo motivó los días feriados, que medían, y en los pocos Cavildos, que hubo, se trató de expedientes de R. Remisión, que ocuparon las oras de ellos, con cuyo venidico echo se logró la justa absolución de dho cargo; Y deseando libertarse de otro semejante, en que quizás no quedar, y al mismo tiempo, que el cumplimiento se ^{on} _{1.} obligar. quede indemne; Halla, que la causa impulsiva se semejantes cargos, son las fechas de los informes, que la Contaduría pone a las cuentas, que se le pasan para sellos; Y si se reconoce, que desde estas, a la ^{on} _{1.} se la presentan en el Ayuntamiento, a y morosidad notable, es verosímil, se atribuya a los secretarios, por no ser presumible, que la parte interesada, que tenga obligación a darlas en tiempos señalados, las quiera retener voluntariamente, estando ya

Entodas las ^{tas} que se ponga nota del día la se su entrega ^{on} _{1.} presentat.